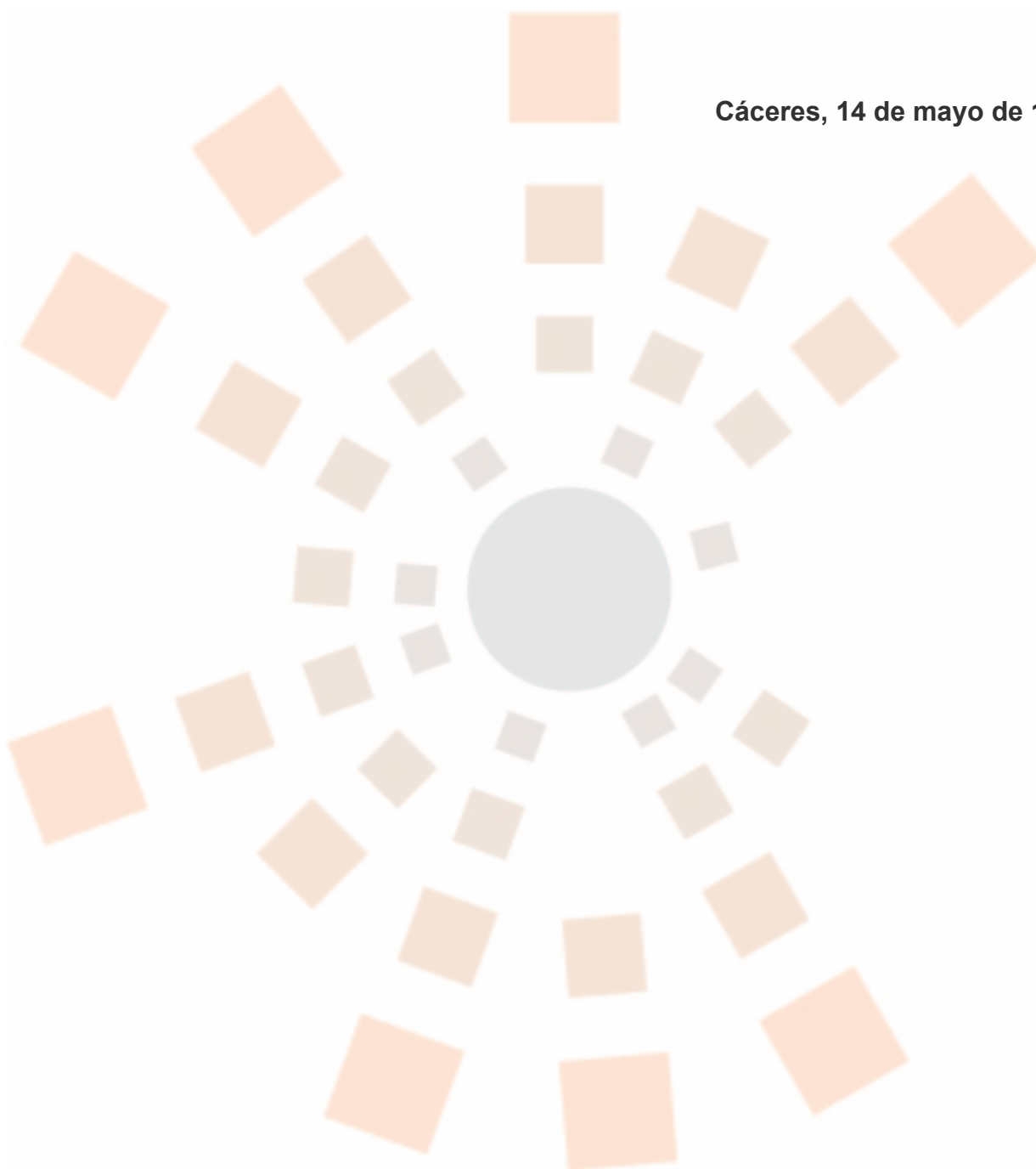


**INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN LA APERTURA  
DE LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA  
REAL AUDIENCIA DE EXTREMADURA**

Cáceres, 14 de mayo de 1990



## **INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN LA APERTURA DE LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA REAL AUDIENCIA DE EXTREMADURA**

**Cáceres, 14 de mayo de 1990**

Los antecedentes me obligan a dejar en primer lugar, constancia de mi agrado por la celebración de esta conmemoración. La Junta de Extremadura, invitada hace unos meses a participar en los actos del Bicentenario, atendió la amable petición del Consejo y del Tribunal Superior; y a cumplir su compromiso se atuvo a todo momento; agradezco en su nombre y en el mío propio dicha invitación y asimismo la posibilidad de participar en esta sesión de apertura, pues otros compromisos me impiden asistir a la sesión de clausura, tal y como estaba anunciado. Me permitirán que en este solemne marco no hable de la audiencia, después de la brillante exposición del Sr. Jubete. Al hilo de la necesaria distinción entre los intereses u opiniones personales y los institucionales, hilvane una breve reflexión, que me parece necesario hacer en este acto.

Durante largos años, muchos españoles luchamos pública o calladamente por la instauración en nuestro país de Instituciones Democráticas. La memoria histórica parece debilitarse en épocas de cambio vertiginoso, como la que ha vivido España, y por ello, no me parece ocioso recordar este matiz; no luchábamos por persona alguna; en esencia, no luchábamos siquiera por unas solas siglas, por queridas que éstas fuesen; sino que nuestro esfuerzo se dirigía a la instauración de Instituciones Democráticas, en la convicción de que éstas son mucho más perdurables y seguras que las personas que las encarnasen en cada momento, o que el lugar de su ubicación.

Todo el afán de aquellos años, que a algunos les parecen hoy "Los Felices Sesenta", tomaban cuerpo en una expresión ahora usual y entonces casi subversiva. Me refiero, claro está al ESTADO DE DERECHO. Recordamos que por tal entendíamos, ya entonces, un aparato jurídico-político que, a través de un entramado institucional recorrido por legitimaciones democráticas, asegurase el respeto de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos.

La idea del Estado de Derecho reclamaba insistentemente la articulación de esas instituciones; un sistema plural de partidos; un Parlamento elegido por sufragio directo; un Gobierno controlado por éste; un Poder Judicial independiente; unos interlocutores sociales legitimados y representativos, etc.; en suma, la situación de la que gozamos en España tras la aprobación de la Constitución. Luchábamos no por un partido u otro, sino por la posibilidad de convivencia libre de las ideas; no por una u otra persona, sino por una sólida vertebración de órganos y poderes que se equilibrarán mutuamente; y tampoco por un mero respeto formal a la Ley, sino que

también, por la garantía de que esa Ley estaría sujeta asimismo a controles superiores inspirados en valores situados por encima de la propia Ley.

Han pasado varios años y parece que se ha olvidado aquel esfuerzo. Parece como si ahora fuesen más importantes las personas y sus concretas circunstancias que las Instituciones cuya dirección se les encarga. También olvidamos, al parecer, que la Ley ya no es una ciega potencia inmanejable, sino que está sujeta a valores constitucionales, y que está a disposición de la superior opinión del Tribunal Constitucional.

Una de estas Instituciones por las que luchábamos era un sistema judicial independiente e imbricado con el pueblo mediante, entre otros medios, su distribución geográfica adecuada a las nuevas realidades políticas. Como ha señalado hace un momento certeramente D. Jesús González Jubete, "La Real Audiencia supuso hace doscientos años un primer peldaño en la articulación Territorial de Extremadura". Pero esa división administrativa no se corresponde con una verdadera articulación política de la región, hasta la reciente aprobación del Estatuto de Autonomía y la Constitución como tal de la Comunidad Autónoma. El momento de esa síntesis, ya anunciado por el Estatuto, se produjo hace casi un año, el pasado 23 de mayo, con la Constitución del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Como también se ha recordado hace poco, dicho Tribunal no es un órgano Autonómico, sino un órgano de la Organización Judicial del Estado Central; y, como yo me permití señalar, los extremeños queremos que sea "de" Extremadura, no en sentido orgánico o administrativo, sino por la cercanía a los problemas y deseos de esta tierra y sus hombres. Si estos altos órganos se reparten por el territorio nacional coincidiendo con las Comunidades Autónomas, no será tan sólo por mera distribución demográfica o de superficie, pues si así fuese quizá Extremadura no podría contar con un Tribunal igual al de Cataluña o al de Andalucía, regiones más pobladas y más extensas. Si se han creado para ejercer sus funciones en cada Comunidad Autónoma y sólo en ella, y para aplicar el derecho propio emanado de los poderes políticos regionales, parece adecuado a su concepción que sean órganos atentos a esa realidad social inmediata.

Sin el influjo de esa percepción del entorno, sin esa mirada por encima de los repertorios de leyes o jurisprudencia, las normas jurídicas son meras cáscaras sin alma. como implícitamente reconoce el Código Civil al incluir entre los criterios de interpretación la atención a esa circunstancia histórica y espacial en la que debe aplicarse la Ley. Si así no fuera, tanto nos daría a los extremeños contar con un Tribunal Superior o no; pero queremos este Tribunal precisamente porque confiamos en que nuestra concepción es la correcta, y porque creemos que nadie que trabaje en Extremadura dejará de apreciar que el grado de injusticia social que todavía persiste en nuestra tierra exige una actuación positiva de los poderes públicos, de TODOS los poderes públicos, para remover los obstáculos que impidan o dificulten la libertad y la igualdad de los extremeños, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el capital artículo nueve. Por eso es reconfortante recordar las palabras del Presidente González Jubete en el acto de constitución del Tribunal Superior hace un año, cuando aseguró solemnemente que el nuevo órgano "colaborará, a nivel institucional, con todas las iniciativas encaminadas a elevar el nivel moral y cultural del pueblo extremeño". Con ello venía a coincidir con las

peticiones de la Junta, que ha exigido siempre a todas las instancias influyentes de la región, públicas o privadas, un compromiso real con el progreso de Extremadura.

A nadie hemos pedido que haga algo contra su conciencia, sus funciones o sus lícitos intereses; a los empresarios, que creen riqueza para ellos, pero también para sus trabajadores y para Extremadura; a la Universidad, que sin merma de sus exigencias científicas, vuelque su saber sobre la región; a los partidos y sindicatos, que sin renunciar a sus idearios, articulen seriamente los intereses generales y los de los trabajadores de esta tierra; a la Iglesia, que de acuerdo con su concepción temporal contra la injusticia social; y, por supuesto, a la judicatura, que juzgando casos concretos y sin atención al ámbito socioeconómico y sin olvido de los valores constitucionales. Este es el tipo de instituciones que queremos para Extremadura, y en ese sentido expresaba yo el deseo de la Junta para que el Tribunal Superior fuese "de" Extremadura y no meramente "en" Extremadura. No queremos ni controlar, ni sojuzgar, ni imponer, ni influenciar; queremos un compromiso serio y cierto que se traduzca en hechos y actitudes concretas.

Estas son las bases de la relación institucional, respeto de los respectivos ámbitos de actuación y compromiso con Extremadura.

Por eso nunca ha existido por parte de la Junta interés alguno en crear un conflicto institucional con la judicatura. Como decía antes, a los españoles nos ha costado mucho esfuerzo implantar un sistema institucional como el que ahora gozamos; muchos extremeños se han dejado su piel en la lucha contra la dictadura, no para que les juzgasen otros jueces, sino para que esos jueces contasen con un ordenamiento constitucional y no estuviesen sometidos a los caprichos del autoritarismo. Sería suicida atender, a estas alturas, contra las instituciones desde responsabilidades asimismo institucionales. Pues bien, y éste es el mensaje que quiero hacer llegar a ustedes: "Con la misma energía con la que desautorizamos esos ataques antidemocráticos, exigimos respeto para las Instituciones que gobernamos".

Les decía antes que la idea del Estado de Derecho no reclamaba tan sólo un eficaz soporte institucional, sino también y muy especialmente la introducción en el sistema axiológico jurídico de los valores materiales en que se basa la democracia política. El Estado de Derecho para el régimen anterior consistía en que se respetaran las leyes, sin más; si había leyes y éstas eran aplicadas por los jueces, eso era un Estado de Derecho. Como es obvio, la falacia no resistía el más mínimo análisis; nosotros, y entre nosotros muchos juristas destacados, defendíamos que esa mera legalidad no tenía nada que ver con el Estado de Derecho, y que éste exige, por contra, la introducción en el ordenamiento, de los principios que aseguren que esas leyes sirvan a los intereses del pueblo soberano, mediante esas instituciones democráticas de las que he hablado, y que pueden ser controladas ellas mismas si se desvían de esos parámetros superiores y rozan con los derechos fundamentales de los ciudadanos. Los jueces y juristas progresistas de aquella época supieron hurtarse a las inmorales consecuencias de la mera legalidad que el sistema político anterior imponía, mediante la articulación de teorías según las cuales se podía hacer un uso alternativo del derecho positivo conservador e incluso del autoritario para avanzar en ese camino de la democratización y del respeto a los derechos individuales. Con ello venían a reiterar algo sabido desde antaño, que las normas positivas siempre requieren una operación de interpretación antes de aplicarse y que en esa fase lógica cabe una cierta libertad del juzgador para adaptar

la norma a la concreta circunstancia social en que va a aplicarse. No me canso de repetirlo, no puede ser lo mismo un caso de estupro en un ambiente social, cultural o económico alto que en ámbito rural, de pobreza extrema y condiciones culturales y de vivienda que permiten la promiscuidad por mera cuestión de espacio.

Tras la aprobación de la Constitución, y la consiguiente instauración de un verdadero Estado de Derecho, la situación ha cambiado radicalmente. A partir de 1978, la propia Ley puede y debe ser enjuiciada por esos valores superiores del ordenamiento, cuya introducción en el sistema arranca de raíz la anterior falacia de la mera legalidad. Tal y como entonces defendíamos, el Estado de Derecho lo es, no porque existan y se apliquen las leyes, sino porque todo el ordenamiento tiene una base política democrática.

Desde 1978 la obra legislativa ha sido ingente, pero, como es obvio, intentar modificar en un corto periodo de tiempo todo el ordenamiento jurídico aplicable es inconveniente y disfuncional. No obstante, de acuerdo con lo dicho sobre el carácter fundacional de la Constitución deroga las leyes y disposiciones anteriores opuestas a ella; y como Ley superior obliga a interpretar todo el ordenamiento de conformidad con ella misma.

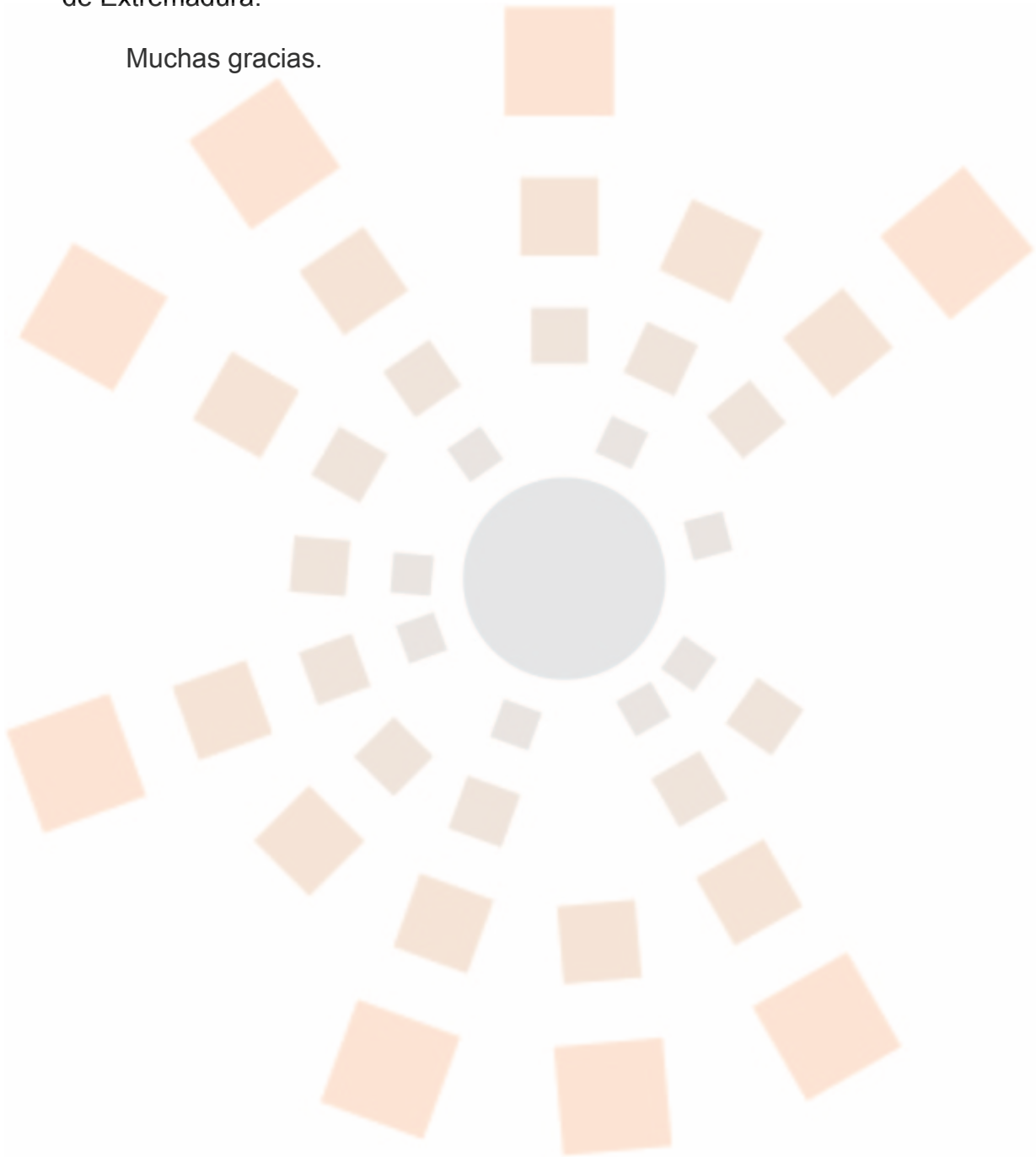
Para decirlo con toda llaneza, a partir de la Constitución no existen leyes de inspiración autoritaria o preconstitucionales, porque, o bien son contrarias a ésta, y por tanto deben considerarse derogadas; o bien puedan ser interpretadas de conformidad con los nuevos valores y principios que consagra nuestro texto fundamental, con lo cual dejan de tener ese matiz. Esta influencia sobre la legislación anterior ha determinado la inaplicabilidad de muchas normas y el cambio de sentido de otras. Entre estas últimas, por ejemplo las que se dedicaban a disciplinar el régimen de la propiedad privada, que han recibido la influencia de preceptos constitucionales como el citado apartado segundo del artículo 9 que obliga a la actividad positiva de los poderes públicos para la efectiva realización de los valores constitucionales; El artículo 33, que fija que el contenido del derecho a la propiedad estará delimitado por su función social; el artículo 128, que determina que toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general; o el 130, que obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y en particular de la agricultura. Con la sola lectura de estos artículos, a ustedes menos que a nadie, no se les escapará que cualquier ley anterior a la Constitución que se ocupe de la estructura de la propiedad habrá cambiado sustancialmente de principios inspirados.

Los valores superiores del Ordenamiento Jurídico Español, son la Libertad, la Justicia, la Igualdad y el pluralismo político. Estas referencias axiológicas han de informar la actividad de TODOS los poderes públicos; es decir, no se asigna su cuidado a unas u otras instituciones, sino que la actividad de todas ellas debe estar presidida por la presencia permanente de dichos valores, pues bien, como el resto de ellos, la justicia es un principio tan fundamental que no puede dejarse sólo en manos de un poder del Estado. La realización de ese valor justicia compete a todos: unos juzgando casos concretos; otros aprobando normas inspiradas por la final consecución de ese estado superior, y los terceros ejecutando esas leyes con una actividad política y administrativa encaminada igualmente a la instauración de una sociedad más justa.

Este es, a mi entender, el correcto entendimiento del juego de los valores superiores del ordenamiento proclamados por la Constitución; este es, en definitiva, el Estado de Derecho por el que luchamos hace años y estas son, asimismo, las bases de una relación institucional que permite avanzar en el camino de la efectiva instauración de dichos valores constitucionales en Extremadura.

Quedan inauguradas las Jornadas del Bicentenario de la Audiencia Territorial de Extremadura.

Muchas gracias.



## Datos del discurso

Onomásticos			
<b>Persona que pronuncia el discurso</b>			
Juan Carlos Rodríguez Ibarra		Presidente de la Junta de Extremadura	
<b>Personas que se mencionan en el discurso</b>			
<i>Nombre</i>		<i>Cargo</i>	
Topográficos			
<b>Lugar donde se da el discurso</b>			
<b>Lugares que se mencionan en el discurso</b>			
Términos más relevantes utilizados en el discurso			